

51

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

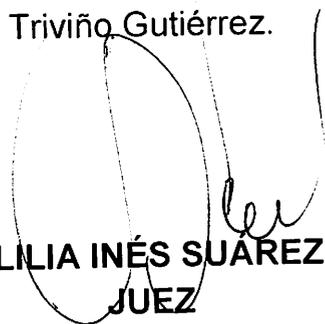
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 00241
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JOSÉ ALFREDO CHACÓN PACHÓN y OTRA

Adjuntar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales respectivos y tener en cuenta las documentales allegadas por la parte actora que dan cuenta que se llevó a cabo en debida forma la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, al demandado, señor **JOSÉ ALFREDO CHACÓN PACHÓN a la Finca Loma Redonda de la Vereda Chinzaque del municipio de Fúquene**, misma dirección dada a conocer en el plenario, por medio de la empresa de correos "POSTACOL" con certificación: Recibido por José A Chacón, cédula 3.025.150. Fecha de entrega: agosto 30 de 2022. -fls 48 a 50-

Revisado el proceso tenemos que el demandado no se ha notificado del auto admisorio de demanda, por lo que se ordena a la activa envíe la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección donde envió el citatorio y allegue las documentales que ésta norma exige.

Requerir una vez más a la ejecutante para que notifique a la demandada, señora María Inés Triviño Gutiérrez.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ